

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PLANES PROVINCIALES

*Convocatoria de subvenciones dentro del Plan de Obras Municipales, anualidad 2019. 679*

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2/2019...693*

*Solicitud de licencia por Belkis Josefina Ruzza Melean para actividad de cafetería-pastelería.....694*

#### CAMPO DE CRIPTANA

*Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2019.....695*

#### CIUDAD REAL

*Extracto de la convocatoria para concesión de los premios para el Concurso Local de Murgas y Comparsas Primer Domingo de Carnaval y Concurso Nacional de Carrozas y Comparsas del Domingo de Piñata, Carnaval de 2019.....696*

#### EL ROBLEDO

*Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019.....698*

#### FONTANAREJO

*Licitación para el arrendamiento de fincas rústicas municipales.....699*

#### MONTIEL

*Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2019.....700*

#### PIEDRABUENA

*Aprobación inicial del presupuesto general para 2019.....702*

#### POBLETE

*Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 8 de febrero de 2019.....703*

*Declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación dentro del proyecto de electrificación y accesos al polígono industrial.....704*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**PORZUNA**

*Corrección en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de enero de 2019 relativo a modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.....705*

**SOCUÉLLAMOS**

*Aprobación inicial del expediente 01/2019 de reconocimiento extrajudicial de créditos.....706*

**TORRALBA DE CALATRAVA**

*Incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente número: 12/2018.....707*

**VALDEPEÑAS**

*Aprobación definitiva de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del año 2019.....708*

**VALENZUELA DE CALATRAVA**

*Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho.....710*

**VILLARTA DE SAN JUAN**

*Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral para el año 2019.....711*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

ALBACETE - PRESIDENCIA

*Nombramiento de Jueces de Paz en la Provincia de Ciudad Real.....713*

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

*Procedimiento ordinario 365/2018 a instancias de Multicines Valdepeñas, S.L.....715*

*Procedimiento ordinario 559/2017 a instancias de José Luis Ramírez Torres.....716*

### JUZGADOS DE LO PENAL

*Despido/ceses en general 861/2018 a instancias de Miguel Maya Maldonado.....717*



#### TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

#### PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

## **administración local**

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PLANES PROVINCIALES

BDNS (Identif.): 437769.

La Diputación dentro de su línea de estímulo al desarrollo local, desde el año 2012, viene aprobando el Plan de Obras Municipales, con el objetivo de posibilitar la realización de obras o inversiones en todos los Ayuntamientos y EATIMs de la Provincia.

Con el fin de continuar con la misma trayectoria, se ha incluido en el Presupuesto de 2019, así como dentro de las inversiones a realizar en dicho ejercicio, la aplicación presupuestaria 9700.94200.762 con la denominación "Plan de Obras Municipales, anualidad 2019", con un crédito de 8.800.000,00 euros.

El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local (L.B.R.L.), establece que la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, debiendo garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida L.B.R.L., modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de los habitantes de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

El expediente de la presente convocatoria seguirá, como en ocasiones anteriores, la tramitación exclusivamente telemática según las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a los municipios de la provincia para la financiación de obras y otras inversiones (gastos destinados a la creación de infraestructuras y a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios).

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo siguiente y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo y desarrolla, en cuanto a obras de competencia municipal, lo previsto en el artículo 36, apartado 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en las disposiciones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segunda.- Beneficiarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Podrán acogerse a este Plan todos los Municipios y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (E.A.T.I.M.s) de la provincia que lo soliciten, de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y del Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo siguiente.

Tercera.- Cuantía de la subvención y aplicación presupuestaria.

La dotación presupuestaria consignada para la presente convocatoria, asciende a 8.800.000,00 euros. Las cantidades asignadas reflejan el importe máximo a percibir por cada Entidad Local y serán satisfechas con cargo al crédito previsto en la partida 39700.94200.762 del presupuesto del año 2019, según consta en el anexo I adjunto.

El reparto previo se ha efectuado en función de una horquilla de población comprendida en alguno de los siguientes tramos, según el número de habitantes (últimos datos oficiales publicados a fecha 14 de diciembre de 2018):

<i>Tramo</i>	<i>Habitantes</i>	<i>Cantidad 2019</i>
1º	Menos de 100	26.007,00
2º	Entre 101 y 200	34.154,00
3º	Entre 201 y 300	39.045,00
4º	Entre 301 y 400	42.086,00
5º	Entre 401 y 800	44.297,00
6º	Entre 801 y 1.000	47.351,00
7º	Entre 1.001 y 2.000	68.438,00
8º	Entre 2.001 y 4.000	80.943,00
9º	Entre 4.001 y 5.000	102.318,00
10º	Entre 5.001 y 6.000	103.902,00
11º	Entre 6.001 y 7.000	104.924,00
12º	Entre 7.001 y 14.000	106.369,00
13º	Entre 14.001 y 20.000	153.573,00
14º	Entre 20.001 y 40.000	272.155,00
15º	Entre 40.001 y 60.000	437.376,00
16º	De 60.001 en adelante	461.389,00

Asimismo, para aquellos municipios que cuentan con aldeas, se ha estimado la cantidad fija de 5.630,00 euros por cada una de ellas, incrementada en 10,00 euros por habitante que tenga dicha unidad de población.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Con cargo a los fondos del Plan de Obras Municipales, anualidad 2019, serán subvencionados los siguientes gastos:

- Costes de obras municipales ejecutadas por los Ayuntamientos o Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIMs) destinadas a un uso o servicio público.

- Respecto a las adquisiciones destinadas a un uso o servicio público aquellos bienes cuyo importe, I.V.A. excluido, sea superior a 150,00 euros.

- Para aquellos Ayuntamientos que tengan Aldeas se considerarán gastos subvencionables los efectuados específicamente para estos núcleos de población y siguiendo lo estipulado en los apartados 1 y 2 de la presente cláusula. En el supuesto de contar con varias Aldeas, la parte de subvención

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

asignada para ellas (anexo I), deberá destinarse a obras o inversiones de una o varias de estas unidades poblacionales.

Se considerarán gastos subvencionables los ejecutados desde el 1 de enero de 2019 hasta la finalización de la convocatoria prevista para el 30 de mayo de 2020, de acuerdo con el proyecto o memoria presentada.

Esta subvención es compatible con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda que pueda percibir el Ayuntamiento de otras instituciones, entes públicos o privados, siempre que el importe total de las subvenciones percibidas no supere el gasto de la inversión.

Esta subvención no podrá ser utilizada como aportación municipal a obras ejecutadas conjuntamente con otras Administraciones Públicas distintas a la Excm. Diputación Provincial.

Quinta.- Solicitudes, documentación y plazo.

1.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, relativa a la utilización de medios electrónicos en la tramitación de documentos y procedimientos administrativos, exige que todos los documentos y procedimientos administrativos en que se integran deben ser tramitados utilizando medios electrónicos en los términos expuestos en la normativa legal vigente (artículos 26, 36 y 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial.

A la solicitud telemática se le adjuntará la siguiente documentación:

- Proyectos o Memorias descriptivas y valoradas económicamente (presupuesto: Mediciones y precios desglosados) de las inversiones a realizar. En el supuesto de ejecutar las obras por Administración siempre será necesario remitir proyecto de obras.

- Certificación acreditativa de la aprobación de tales proyectos o memorias por el órgano competente de la Entidad Local.

3.- Las solicitudes se podrán presentar hasta el día 15 de marzo de 2019.

4.- Los Técnicos del Área Responsable de la tramitación del expediente comprobarán las solicitudes y la documentación exigida, requiriendo a los interesados por la sede electrónica, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas "Comparece", que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

5.- La subsanación de la subvención se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el Área Responsable de la tramitación del expediente de esta Diputación Provincial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sexta.- Órgano responsable.

El Órgano responsable de esta convocatoria es el Vicepresidente 2º, Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, con la colaboración de la Sección de Inversiones y Planes Provinciales.

Séptima.- Concesión de las ayudas.

La propuesta de concesión, hecha por el Vicepresidente 2º, Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación del proyecto/s que se pretenden ejecutar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Dado que se trata de una convocatoria con reparto previo objetivo podrán realizarse sucesivas propuestas parciales de resolución.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previa de la Intervención, la concesión de las ayudas, serán resueltas por la Presidencia de esta Diputación, conforme a lo establecido en el artículo 4º del propio Reglamento y en la cláusula residual del artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La resolución deberá notificarse a los interesados, con expresión del régimen de recursos que proceden contra la misma.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Octava.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias las señaladas en el artículo 3, apartado 2 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Excm. Diputación Provincial, y en especial la de gestionar las ayudas recibidas ajustándose a la normativa de los Contratos del Sector Público.

En todas las acciones de promoción, convocatoria, información o publicidad relacionadas con el Plan de Obras Municipales subvencionados por la presente convocatoria, se hará constar la participación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Asimismo, aquellas obras que se vean afectadas por la normativa de accesibilidad deberán cumplirla en su integridad.

Novena.- Pago de la subvención.

El pago del 50 por 100 del total de la subvención se efectuará con carácter anticipado una vez resuelta favorablemente la convocatoria.

Una vez justificado este primer anticipo, conforme se establece en la cláusula décima, se procederá a un segundo anticipo del 48 por 100 del total de la subvención y una vez justificada la totalidad de la misma se efectuará el abono del 2 por 100 restante.

Las bajas de adjudicación podrían ser utilizadas para el resto de proyectos o memorias que se hayan presentado inicialmente por el Ayuntamiento con cargo a este Plan y que hayan sido aprobados por esta Diputación con cargo a la presente convocatoria. Igualmente, entre los proyectos ya realizados y siempre que se trate de los incluidos en esta convocatoria, se podrán compensar los sobrantes entre las obras previstas inicialmente.

Décima.- Plazo y forma de justificación.

1.- La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanción de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial y requerirá la presentación de los siguientes documentos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1.1.- Declaración formal del representante legal de la Entidad Local beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado la inversión solicitada (anexo II).

1.2.- En el caso de obras o inversiones deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Si la obra se ha realizado por un contratista al que le fue adjudicada, se acompañará:

- Certificación/es de ejecución de obra, expedida por técnico competente, debidamente aprobada por la Entidad Local, así como de su correspondiente pago, detalladas en el anexo III.

b) En el supuesto de contratos menores se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se remitirá declaración formal del representante legal de la Entidad Local en la que consten los siguientes extremos:

- Los gastos aprobados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación telemática de las facturas y justificantes de gastos efectuados, así como de sus correspondientes pagos. (Anexo IV).

- Que no se está alterando el objeto del contrato y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los 40.000,00 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000,00 euros, cuando se trate de contratos de suministro para la adquisición de otro tipo de inversiones (artículo 118.3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre). (Anexo IV).

c) Si la obra se ha realizado directamente por la propia Administración, que procederá sólo en los supuestos del artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se remitirá la siguiente documentación:

- Declaración del órgano de contratación en la que conste el supuesto al que se han acogido para realizar la obra directamente por Administración (artículo 30.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). (Anexo V).

- Declaración formal del representante legal de la Entidad Local de los gastos efectuados, con cargo a la subvención concedida, desglosados y acreditados mediante la presentación de las facturas y justificantes de gastos efectuados, debidamente ordenados, así como de sus correspondientes pagos. (Anexo V).

- Informe técnico donde se ponga de manifiesto el ahorro económico o temporal obtenido respecto al proyecto aprobado.

En los anexos III, IV y V en el caso de existir varios proyectos de obras, se deberán detallar ordenadamente los gastos que se imputan a cada una de las obras.

Bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, el I.V.A. solamente será admisible a efectos de la justificación cuando no sea deducible por su parte.

1.3.- Certificación expedida por el funcionario/a competente de la Entidad Local relativa a otras subvenciones que se hayan aplicado a las mismas inversiones, con mención expresa de que el gasto total realizado es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas y que el ingreso ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal, extremos éstos que se acreditarán con la última justificación. (Anexo VI).

2.- El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el día 30 de mayo de 2020. Con carácter excepcional, antes de la finalización de dicho plazo, se podrá autorizar su ampliación, por una sola vez y sin que tal ampliación pueda exceder de cuatro meses, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial.

Undécima.- Efectos de la inadecuada justificación de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, podrá implicar la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación del procedimiento de reintegro.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Excm. Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este trámite con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Excm. Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

Duodécima.- Cambio de finalidad.

Previa solicitud suficientemente motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, el Presidente de la Diputación podrá autorizar de forma excepcional la modificación del/os proyectos aprobados inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración de la subvención otorgada.

El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019.

En este supuesto, la Entidad Local deberá aportar el proyecto o la memoria de la nueva actuación, así como certificación de su aprobación por el órgano competente.

Decimotercera.- Seguimiento y control.

Los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las obras en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas y conservar a disposición de la Excm. Diputación durante un periodo de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados.

Decimocuarta.- Legislación aplicable.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de fecha 15 de marzo de 2006) y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas, así como la Ley 39 y 40/2015, de 1 de octubre, reguladoras del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Decimoquinta.- Recursos.

Contra la resolución de la presente convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

ANEXOS.

Los anexos II a VI pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: <http://www.dipucr.es/> - Servicios - Economía y Hacienda - Intervención - Documentos ejercicio actual - Convocatoria Planes y Subvenciones - Planes de Obras - Plan de Obras Municipales 2019.

ANEXO I

39700.94200.762 PLAN DE OBRAS MUNICIPALES 2019.- PREASIGNACIÓN

Ayuntamiento	Habitantes según INE a 14-12-2018	Asignación Aldeas 5.630 c/Aldea + 10 euros c/habit.	Asignación 2019 según tramos incremento de 738,12 euros	Total 2019
	< 100			
Villar del Pozo	86		26.007,00	26.007,00
Cañada de Calatrava	92		26.007,00	26.007,00
	101 a 200			
Caracuel de Calatrava	139		34.154,00	34.154,00
Valdemanco del Esteras	169		34.154,00	34.154,00
	201 a 300			
San Lorenzo de Calatrava	205		39.045,00	39.045,00
Hoyo, El	213		39.045,00	39.045,00
Navalpino	219		39.045,00	39.045,00
Fuenllana	217		39.045,00	39.045,00
Navas de Estena	223		39.045,00	39.045,00
Fontanarejo	261		39.045,00	39.045,00
Villanueva de San Carlos	295	12.070,00	39.045,00	51.115,00
	301 a 400			
Cabazarados	311		42.086,00	42.086,00
Anchuras	327	23.250,00	42.086,00	65.336,00
Solana del Pino	333		42.086,00	42.086,00
Luciana	374		42.086,00	42.086,00
Ballesteros de Calatrava	387		42.086,00	42.086,00
Pozuelos de Calatrava, Los	370		42.086,00	42.086,00
	401 a 800			
Almadenejos	417	5.750,00	44.297,00	50.047,00
Arroba de los Montes	449		44.297,00	44.297,00
Cabezarrubias del Puerto	487		44.297,00	44.297,00
Alcubillas	485		44.297,00	44.297,00
Mestanza	505	5.910,00	44.297,00	50.207,00
Torno, El	483		44.297,00	44.297,00
Alamillo	507		44.297,00	44.297,00
Hinojosas de Calatrava	532		44.297,00	44.297,00
Santa Cruz de los Cañamos	523		44.297,00	44.297,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Almedina	526		44.297,00	44.297,00
Ruidera	548		44.297,00	44.297,00
Labores, Las	569		44.297,00	44.297,00
Saceruela	577		44.297,00	44.297,00
Alcoba de los Montes	602	6.550,00	44.297,00	50.847,00
Villamayor de Calatrava	612		44.297,00	44.297,00
Arenales de San Gregorio	602		44.297,00	44.297,00
Cinco Casas	595		44.297,00	44.297,00
Picón	654		44.297,00	44.297,00
Valenzuela de Calatrava	692		44.297,00	44.297,00
Terrinches	697		44.297,00	44.297,00
Llanos del Caudillo	719		44.297,00	44.297,00
Puebla del Principe	701		44.297,00	44.297,00
Guadalmez	731		44.297,00	44.297,00
Granátula de Calatrava	731		44.297,00	44.297,00
Almuradiel	799	5.830,00	44.297,00	50.127,00
	801 a 1.000			
Cortijos, Los	882		47.351,00	47.351,00
Horcajo de los Montes	903		47.351,00	47.351,00
Puerto Lápice	937		47.351,00	47.351,00
Retuerta del Bullaque	978	7.930,00	47.351,00	55.281,00
Alhambra	1.000	8.920,00	47.351,00	56.271,00
Cózar	973		47.351,00	47.351,00
Brazatortas	1.000	7.010,00	47.351,00	54.361,00
	1.001 a 2.000			
Fernan Caballero	1.022		68.438,00	68.438,00
Fuencaliente	1.031	5.640,00	68.438,00	74.078,00
Torre de Juan Abad	1.018		68.438,00	68.438,00
Arenas de San Juan	1.043		68.438,00	68.438,00
Robledo, El	1.111	23.120,00	68.438,00	91.558,00
San Carlos del Valle	1.128		68.438,00	68.438,00
Corral de Calatrava	1.129		68.438,00	68.438,00
Albaladejo	1.185		68.438,00	68.438,00
Villamanrique	1.180		68.438,00	68.438,00
Puebla de Don Rodrigo	1.200		68.438,00	68.438,00
Carrizosa	1.225		68.438,00	68.438,00
Montiel	1.330		68.438,00	68.438,00
Abenójar	1.395	12.250,00	68.438,00	80.688,00
Alcolea de Calatrava	1.455		68.438,00	68.438,00
Aldea del Rey	1.660		68.438,00	68.438,00
Agudo	1.687		68.438,00	68.438,00
Chillón	1.831		68.438,00	68.438,00
Villahermosa	1.854	5.700,00	68.438,00	74.138,00
Castellar de Santiago	1.918		68.438,00	68.438,00
	2.001 a 4.000			
Villanueva de la Fuente	2.123		80.943,00	80.943,00
Viso del Marqués	2.363	18.210,00	80.943,00	99.153,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Poblete	2.571		80.943,00	80.943,00
Torrenueva	2.752		80.943,00	80.943,00
Villarta de San Juan	2.845		80.943,00	80.943,00
Torralba de Calatrava	2.959		80.943,00	80.943,00
Carrión de Calatrava	3.080		80.943,00	80.943,00
Porzuna	3.066	59.940,00	80.943,00	140.883,00
Fuente el Fresno	3.253	12.520,00	80.943,00	93.463,00
Pozuelo de Calatrava	3.443		80.943,00	80.943,00
Calzada de Calatrava	3.802	12.220,00	80.943,00	93.163,00
	4.001 a 5.000			
Santa Cruz de Mudela	4.154		102.318,00	102.318,00
Piedrabuena	4.459	7.220,00	102.318,00	109.538,00
	5.001 a 6.000			
Villanueva de los Infantes	5.030		103.902,00	103.902,00
Moral de Calatrava	5.279		103.902,00	103.902,00
Almadén	5.461		103.902,00	103.902,00
Argamasilla de Calatrava	5.921		103.902,00	103.902,00
	6.001 a 7.000			
Membrilla	6.016		104.924,00	104.924,00
Almodóvar del Campo	6.139	63.680,00	104.924,00	168.604,00
Argamasilla de Alba	6.901		104.924,00	104.924,00
	7.001 a 14.000			
Pedro Muñoz	7.385		106.369,00	106.369,00
Malagón	8.129	44.700,00	106.369,00	151.069,00
Herencia	8.425		106.369,00	106.369,00
Almagro	8.922		106.369,00	106.369,00
Villarrubia de los Ojos	9.902		106.369,00	106.369,00
Bolaños de Calatrava	11.884		106.369,00	106.369,00
Socuéllamos	12.268		106.369,00	106.369,00
Campo de Criptana	13.597		106.369,00	106.369,00
	14.001 a 20.000			
Miguelturra	15.316	5.870,00	153.573,00	159.443,00
Solana, La	15.523		153.573,00	153.573,00
Daimiel	18.051		153.573,00	153.573,00
Manzanares	18.043		153.573,00	153.573,00
	20.001 a 40.000			
Valdepeñas	30.210	7.690,00	272.155,00	279.845,00
Alcazar de San Juan	30.074	8.180,00	272.155,00	280.335,00
Tomelloso	36.091		272.155,00	272.155,00
	40.001 a 60.000			
Puertollano	47.881	7.390,00	437.376,00	444.766,00
	> 60.000			
Ciudad Real	74.743	31.230,00	461.389,00	492.619,00
TOTALES		408.780,00	8.391.220,00	8.800.000,00
TOTAL HABITANTES	499.100			

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO II  
DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña \_\_\_\_\_  
Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento \_\_\_\_\_  
con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en calle \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ con código postal \_\_\_\_\_.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de \_\_\_\_\_ euros concedida por la Excm. Diputación Provincial, con cargo a los fondos del Plan de Obras Municipales de 2019, para la ejecución de la obra o inversión denominada “\_\_\_\_\_”, se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se ha realizado la obra o inversión para la que fue solicitada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firmado: \_\_\_\_\_.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO III  
OBRAS ADJUDICADAS A UN CONTRATISTA  
DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña \_\_\_\_\_  
Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento \_\_\_\_\_  
con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en calle \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ con código postal \_\_\_\_\_.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la obra o inversión denominada “\_\_\_\_\_”, incluida en el Plan de Obras Municipales para 2019, se ha ejecutado mediante \_\_\_\_\_ (1) y los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial han sido los siguientes:

<i>Proveedor</i>	<i>N.I.F./C.I.F.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
TOTAL.....			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_.

Firmado: \_\_\_\_\_.

(1) Debe indicarse el procedimiento de contratación (procedimiento negociado, abierto)

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO IV  
OBRAS ADJUDICADAS POR CONTRATO MENOR  
DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña \_\_\_\_\_  
Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento \_\_\_\_\_  
con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en calle \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ con código postal \_\_\_\_\_.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que para la obra o inversión denominada “\_\_\_\_\_”, incluida en el Plan de Obras Municipales para 2019, ejecutada mediante contrato menor, efectuada con cargo a la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial, se han aprobado los siguientes gastos:

<i>Proveedor</i>	<i>N.I.F./C.I.F.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
TOTAL.....			

Asimismo declaro que no se está alterando el objeto del contrato y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los 40.000,00 euros, en caso de obras y los 15.000,00 euros, en caso de contratos de suministro para la adquisición de otro tipo de inversiones, tal y como dispone el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Firmado: \_\_\_\_\_.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ANEXO V  
OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN  
DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña \_\_\_\_\_  
Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento \_\_\_\_\_  
con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en calle \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ con código postal \_\_\_\_\_.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la obra o inversión denominada “ \_\_\_\_\_ ”, incluida en el Plan de Obras Municipales para 2019, se ha ejecutado por Administración, amparándose en el supuesto \_\_\_\_\_ del artículo \_\_\_\_\_ de la Ley de Contratos del Sector Público y los gastos aprobados con cargo a la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial han sido los siguientes:

<i>Proveedor</i>	<i>N.I.F./C.I.F.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
TOTAL.....			

- En el supuesto de haber sido necesario contratista colaborador declaro que el procedimiento de selección utilizado ha sido (1) \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firmado: \_\_\_\_\_.

(1) Debe indicarse el procedimiento de contratación (procedimiento negociado, abierto ....)

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ANEXO VI  
CERTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA OBRA O INVERSIÓNDon/doña \_\_\_\_\_  
Secretario/a del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

CERTIFICA:

Que este Ayuntamiento no ha obtenido subvención alguna para la misma obra o inversión de otras entidades públicas ni privadas.

Que este Ayuntamiento ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma obra o inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

<i>Entidad</i>	<i>Subvención Solicitada</i>	<i>Subvención Concedida</i>

Que el ingreso de la subvención de la Excm. Diputación Provincial ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décima reguladora del Plan de Obras Municipales para 2019, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_ .

VºBº: El/la Secretario/Secretaria,

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Firmado: \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

[http://se1.dipucr.es:8080/SIGEM\\_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=3271350](http://se1.dipucr.es:8080/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=3271350)

El texto íntegro de la convocatoria y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. B.O.E. número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/437769>

**Anuncio número 310**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 29 de enero de 2019, el expediente de modificación presupuestaria número 2/2019 de créditos extraordinarios, se expone al público durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que pueda ser examinado por los interesados en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación.

El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición al público, no se hubiese presentado reclamación alguna.

Alcázar de San Juan, 1 de febrero de 2019.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

**Anuncio número 311**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN****ANUNCIO**

En cumplimiento y a los efectos del artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancias de Belkis Josefina Ruzza Melean, al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de cafetería-pastelería en plaza del Santo, 16 de esta Ciudad. Expediente 2/2019-URB.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, 1 de febrero de 2019.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Antonio Rubén Cano Marín.

**Anuncio número 312**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CAMPO DE CRIPTANA****ANUNCIO**

Aprobación inicial presupuesto 2019.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019 el presupuesto general de la entidad local para el ejercicio 2019, queda expuesto al público en la Intervención de esta Corporación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia, por plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, a efectos de las reclamaciones que pudieran formularse, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se produjesen reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

Campo de Criptana.- El Alcalde, Antonio José Lucas-Torres López-Casero.

**Anuncio número 313**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

BDNS (Identif.): 436969.

Extracto de la convocatoria para la concesión de los premios para el Concurso Local de Murgas y Comparsas 1<sup>er</sup> Domingo de Carnaval y Concurso Nacional de Carrozas y Comparsas del Domingo de Piñata en concurrencia competitiva para el Carnaval de Ciudad Real 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns-trans/lindex>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar para el Concurso Local de Murgas y Comparsas, cada murga o comparsa de carácter local formado por un mínimo de diez personas y en el Concurso Nacional de Comparsas y Carrozas del Domingo de Piñata, las peñas, asociaciones o grupos homogéneos de más de 15 personas de todo el territorio nacional.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria otorgar diversos premios en el mundo del carnaval, con la finalidad de fomentar la actividad carnavalesca de la ciudad.

Se establecen dos modalidades de participación:

- Concurso Local de Murgas y Comparsas.
- Concurso Nacional de Carrozas y Comparsas del Domingo de Piñata.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 7 de enero de 2019. La publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia se realizó el día 11 de enero de 2019 así como en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real (<http://www.ciudadreal.es>).

Cuarto. Cuantía.

A la presente convocatoria se destinará un importe de 24.900 euros que destinarán en premios y que serán imputados a la aplicación presupuestaria número 338.226.98 "Otros gastos diversos actividades f. populares y festejos", del presupuesto prorrogado del ejercicio 2018.

Quinto. Plazo de presentación de inscripciones.

El plazo de presentación de las inscripciones será, para el Concurso Local de Murgas y Comparsas, en la planta baja del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real el día 3 de marzo de 2019 de 11,00 a 12,00 horas y para el Concurso Nacional de Carrozas y Comparsas del Domingo de Piñata, hasta el día 22 de febrero de 2019 a las 14,00 horas según modelo oficial, una vez se haya publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Ciudad Real, 26 de diciembre de 2018.- El Alcalde-Presidente accidental, Nicolás Clavero Romero.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El texto íntegro de la convocatoria y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. B.O.E. número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/436969>

**Anuncio número 314**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****EL ROBLEDO****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de enero de 2019, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En El Robledo, a 1 de febrero de 2019.- La Alcaldesa, Elena Tamurejo Díez.

**Anuncio número 315**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****FONTANAREJO****ANUNCIO**

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2019, se anuncia licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Fontanarejo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: En las oficinas municipales, sitas en Plaza de la Constitución, número 1, de 9 a 14 horas, y en el teléfono 926/771101.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción: Arrendamiento de fincas rústicas municipales.

b) Duración: hasta el 21 de mayo de 2024.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: varios criterios de adjudicación.

4.- Precio del arrendamiento: 20,00 euros/hectárea, al alza.

5.- Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5%.

6.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que sea sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: en las oficinas municipales, de 9 a 14 horas. También podrán presentarse proposiciones por correo, cumpliendo las condiciones previstas en el pliego.

7.- Apertura de proposiciones: en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Fontanarejo, a 1 de febrero de 2019.- El Alcalde, Fernando Fernández Pavón.

**Anuncio número 316**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**administración local****AYUNTAMIENTOS****MONTIEL**

## PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2019

Aprobación definitiva del presupuesto general 2019 y plantilla de personal.

De conformidad con el artículo 169 R.D.L. 2/2004 y, habida cuenta que la Corporación, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2018 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general municipal de esta entidad para el ejercicio 2019 (Boletín Oficial de la Provincia número 6, de fecha 10 de enero de 2019), que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se publica el mismo resumido a nivel de capítulos:

Capítulo	INGRESOS	Euros
	A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	478.000,00
2	Impuestos indirectos	26.500,00
3	Tasas y otros ingresos	235.200,00
4	Transferencias corrientes	523.700,00
5	Ingresos patrimoniales	6.100,00
	B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	71.701,00
	C) INGRESOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	1.341.201,00

Capítulo	GASTOS	Euros
	A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	629.551,00
2	Gastos bienes corrientes y servicios	531.401,00
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	71.806,00
	B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	108.143,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	1.341.201,00

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referido presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Montiel, a 1 de febrero de 2019.- El Alcalde, Raúl D. Valero Mejía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Montiel. Provincia de Ciudad Real.

PLANTILLA DE PERSONAL 2019

Provincia: Ciudad Real. Corporación: Montiel. Número Código Territorial: 13057.

(Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28/12/2018).

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación plazas	Nº	Grupo	Escala	Subescala
Secretario-Interventor (vacante)	1	A2	Hab. Nacional	Secret-Intervención
Administrativo	2	C1	Administración General	
Agentes Policía Local	2	C1	Admón. Espec.	Serv. Especiales
Subalterno (vacante)	1	AOP	Administración General	

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación puesto	Nº	Tit. exigida	Observaciones
Guarda Rural (Convenio JCCM)	1	Graduado Escolar	Contrato tiempo completo
Agente Cultural (encargada Univ. Popular y Biblioteca)	1	Diplomado Universitario	Contrato tiempo completo

PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

Denom. puesto trabajo	Nº puestos	Tit. exigida	Observaciones
Empleadas limpieza	2	Est. Primarios	Cto. Temp. T. Parcial
Gobernanta Vivienda Tutelada	1	Est. Primarios	Cto. Temp. T. Parcial
Auxiliar Vivienda Tutelada	1	Est. Primarios	Cto. Temp. T. Parcial
Auxiliar Ayuda a Domicilio	11	Cert. Prof. o Grado Medio A.P.D. (1*)	Cto. Temp. T. Parcial
Directora Escuela infantil.	1	FP2, Téc. Espec.	Cto. Temp. T. Parcial
Auxiliar Administrativo	2	Gral. Escolar	Cto. Temp. T. Compl.
Conserje-Ordenanza Centro de Día	1	Grad.Escolar	Cto. Temp. T. Parcial
Peón Oficios Múltiples	1	Est. Primarios	Cto. Temp. T. Compl.
Guarda Rural (sust. I.T. titular plaza)	1	Graduado Escolar	Cto. Temp. T. Compl.

(1\*) Titulación exigida en cumplimiento de la Orden de 25/11/2015, de la Consejería de Bienes-tar de los requisitos y el procedimiento acreditación de los servicios de atención domiciliaria en Casti-lla-La Mancha.

Número total funcionarios de carrera: 6.

Número de plazas de funcionarios cubiertas por interinos: 0.

Número de plazas de funcionarios vacantes: 2.

Número total personal laboral fijo: 2.

Número total personal laboral de duración determinada: 21.

Número total funcionarios de empleo eventual: 0.

En Montiel, a 1 de febrero de 2019.- El Alcalde, Raúl D. Valero Mejía.

**Anuncio número 317**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****PIEDRABUENA****ANUNCIO**

Aprobación inicial presupuesto 2019.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 169.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en general conocimiento que en la Secretaría de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente del presupuesto general para 2019 junto con sus anexos y plantilla presupuestaria, que fue aprobado inicialmente en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el 31 de enero de 2019, acuerdo que será definitivo si no se presentara reclamación o sugerencia alguna.

Los interesados legitimados según lo previsto por el artículo 170.1 de la citada Ley de Haciendas Locales, y por alguno de los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes requisitos:

A.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

B.- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, número 1 (Piedrabuena) o por registro telemático situado en la sede electrónica [www.piedrabuena.es](http://www.piedrabuena.es).

C.- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Entidad.

En Piedrabuena, a 1 de febrero de 2019.- El Alcalde-Presidente, José Luis Cabezas Delgado.

**Anuncio número 318**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## **administración local**

### AYUNTAMIENTOS

#### **POBLETE**

De forma específica y por Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha delegado en el Concejal don Carlos Romero Oliver, la celebración de matrimonio civil entre don José Luis Trenado Sánchez y doña Ana María Chacón Villaseñor el día 8 de febrero de 2019, lo que se hace público conforme a lo previsto en el artículo 44 del citado Real Decreto.

Poblete, a 31 de enero de 2019.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

**Anuncio número 319**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### POBLETE

#### ANUNCIO

Declaración utilidad pública y necesidad ocupación.

Por acuerdo de Pleno de 01 de octubre de 2018, se declaró la utilidad pública y necesidad de ocupación de terrenos necesarios para la construcción de una rotonda en calle Carretera de la Estación, para mejorar el acceso y tráfico en Polígono Industrial, incluida dentro del proyecto de electrificación y accesos al polígono industrial.

Se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Relación de bienes afectados.

Nº	Titular/es catastral	Referencia catastral	Propiedad	Extensión a ocupar
01	BEFESA Gestión Residuos Industriales SL B79853669	5100404VJ1050S0001KK	100 %	30,00 m <sup>2</sup>
02	GARCIA LOPEZ CORCHADO, Juan Pedro, Enrique y Miguel Jesus. 05651067J;05645111Z;05654875A	5100408VJ1050S0001IK	100 %	15,00 m <sup>2</sup>
03	GARCIA LOPEZ CORCHADO, MANUEL JOSE Y NIEVES 0640828D y 05640829X	13064A0040012230000YP	100 %	15,00 m <sup>2</sup>

Poblete, 31 de Enero de 2019.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 320

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****PORZUNA****ANUNCIO**

Advertido error en la publicación el pasado día 17 de enero del anuncio de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles se procede a la publicación de su corrección con el siguiente texto.

**APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Trascurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo inicial adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2018, modificando parcialmente el artículo 12, tipo de gravamen de la citada ordenanza fiscal, al no haberse presentado reclamaciones, queda aprobado definitivamente dicho acuerdo en virtud de lo indicado en los artículos 49 de la Ley 7/1952 y 17 del R.D. Ley 2/2004 procediéndose a la publicación íntegra de la modificación.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Se modifica los apartados B y C del tipo de gravamen recogidos en el artículo 12 de la citada ordenanza con el contenido siguiente:

El tipo de gravamen será:

B) Para los bienes inmuebles rústicos 0,60 por 100.

C) Para los bienes inmuebles de características especiales plantas solares fotovoltaicas del 1,30 por 100.

Dicha modificación tendrá entrada en vigor con efectos 1 de enero de 2019 el apartado B) al provocar ventaja fiscal a los ciudadanos y 1 de enero de 2020 el apartado C).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia según indica el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Porzuna, 11 de enero de 2019.-El Alcalde, Carlos Jesús Villajos Sanz.

**Anuncio número 321**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****SOCUÉLLAMOS**

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2019, aprobó inicialmente el expediente 01/19 de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de 14.019,97 euros.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas contra el acuerdo de aprobación inicial durante un plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si al término de dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Socuéllamos, uno de febrero de 2019.- La Alcaldesa, Julia Prudencia Medina Alcolea.

**Anuncio número 322**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TORRALBA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Incoación baja de oficio por inscripción indebida.

Incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava (Ciudad Real). Expediente: número 12/2018.

Resultada fallida la notificación realizada a la personas que más abajo se relacionan, relativa a la propuesta de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes (error 141-142), realizada por el Instituto Nacional de Estadística; considerando lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se ha resuelto por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de Noviembre de 2018, realizar una nueva notificación a través de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, para que las personas interesadas puedan comparecer en el Departamento de Estadística de este Ayuntamiento para conocer el expediente y formular las alegaciones y justificantes oportunas.

En caso de no comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, entendiéndose que la persona que se relaciona a continuación no cumplen el requisito de residir en este municipio, continuando el procedimiento con el traslado del expediente al Consejo de Empadronamiento para que a la vista de los mismos, emita el preceptivo informe para llevar a cabo definitivamente la baja de oficio.

*Nombre y apellidos*

*Identificador*

*Dirección*

D. Vlad-Gabriel Negura

PTE: 323693

Calle Chile, número18

En Torralba de Calatrava, a 1 de febrero de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García-Villaraco.

Documento firmado digitalmente.

**Anuncio número 323**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

##### ANUNCIO

No habiéndose presentado alegaciones contra la aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 249 de 31 de diciembre de 2018, se aprueba definitivamente dicha modificación que a continuación se publica íntegramente, y que comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Modificación de la relación de puestos de trabajo 2019.

Promoción Económica															
Denominación del puesto	Cód.	ND	Cub.	Vac	Re I	T P	F	GR	Nivel	Comp. Específico	TJ	ADM	CES	Titulación Académica	Funciones
102 Técnico de Empleo y Empresas	1200	2	0	2	F	0	C	A2	22	5.228,14	C	A1	...	Grado / Diplomado	Desarrollar actividades de intermediación laboral y búsqueda de empleo, incluidas acciones de orientación laboral e información profesional y la selección de personal bajo la supervisión del jefe de servicio.
103 Auxiliar Administrativo	1400	1	0	1	F	0	C	C2	16	4.368,24	C	A1	...	Graduado en ESO	Mecanografía, ofimática, despacho correspondencia, cálculo sencillo, archivo.

Secretaría															
Contratación / Patrimonio															
Denominación del puesto	Cód	ND	Cub.	Vac	Rel.	TP	F	GR	Nivel	Comp. Específico	TJ	ADM	CES	Titulación Académica	Funciones
108 Técnico Gestión Contratación	1200	1	0	1	F	0	C	A2	22	5.947,48	C	A1	...	Grado / Diplomatura	Funciones de apoyo al técnico de administración general en materia de contratación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Servicios Sociales																
	Denominación del puesto	Cód.	ND	Cub.	Vac.	Rel.	TP	F	GR	Nivel	Comp. Específico	TJ	ADM	CE S	Titulación Académica	Funciones
136	Técnico Educación Infantil	5030	6	0	6	LF	0	C	C1	18	4.491,06	C	A1	...	Técnico Superior Educación Infantil	Responsable del grupo de niños/as de un aula, dirigir la formación integral y armónica de la personalidad del niño en la etapa en que se le confía, organizar actividades extra-escolares.
137	Cocinero	5030	1	0	1	LF	0	C	C2	16	4.368,24	C	A1	...	Grado Medio Técnico de Cocina	Dirigir el servicio de cocina, ser responsable ante la dirección del buen funcionamiento de la cocina.
138	Ayudante Cocina	5030	1	0	1	LF	0	C	E	14	3.846,25	C	A1	...	Certificado de Escolaridad	Participar en las elaboraciones de cocina, siempre bajo la supervisión del cocinero, cuidar la puesta a punto del fogón, limpieza y conservación de utensilios, mesas de trabajo, tablas, herramientas
139	Limpiador	5030	2	0	2	LF	0	C	E	14	3.846,25	C	A1	...	Certificado de Escolaridad	Tareas de atención a la limpieza y mantenimiento del centro

El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.

**Anuncio número 324**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALENZUELA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho por acuerdo del Pleno de fecha 31 de enero de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Valenzuela de Calatrava, a 1 de febrero de 2019.- El Alcalde, Marcelino Galindo Malagón.

**Anuncio número 325**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLARTA DE SAN JUAN

##### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
I	Gastos del personal	1.007.993,91 €
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	703.140,00 €
III	Gastos financieros	4.000,00 €
IV	Transferencias corrientes	149.062,00
V	Fondo de contingencia	40.863,73
VI	Inversiones reales	16.000,00 €
VII	Transferencias de capital	
VIII	Activos financieros	
IX	Pasivos financieros	39.605,36 €
<b>TOTAL</b>		<b>1.960.665,00 €</b>

ESTADO DE INGRESOS		
I	Impuestos directos	966.000,00
II	Impuestos indirectos	10.500,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	340.000,00
IV	Transferencias corrientes	625.665,00
V	Ingresos patrimoniales	18.500,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencia de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>1.960.665,00</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS DE CARRERA						
Denominación plaza	nº plazas	Vacantes	Grupo	Nivel	Escala	Subescala
Secretario-Interventor	1		A1	26	Habilitado Estatal	Secretaría-Intervención
Administrativo	3		C1	22	Administración General	Administrativo
		1 (1)	C1	20	Administración General	
Auxiliar Administrativo		2 (1) (2)	C2	18	Administración General	Auxiliar Administrativo
Arquitecto (2)	1	1	A1	25	Administración Especial	Técnico
Oficial Policía Local	1		C1	21	Administración Especial	Oficial Jefe de Policía Local
Guardia Policía Local	2		C1	19	Administración Especial	Servicios especiales
Guarda Rural	1	1 (2)	C2	10	Administración Especial	Servicios especiales

(1) Plazas que en la actualidad se están cubriendo por personal laboral de carácter temporal.

(2) Plazas que en la actualidad se están cubriendo por funcionario interino.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## ANEXO DE PERSONAL LABORAL

## C.1 Personal laboral de carácter temporal.

<i>Denominación puesto de trabajo</i>	<i>Nº de plazas</i>	<i>Titulación exigida</i>
Bibliotecario	1	Diplomado
Oficial de obras y servicios	1	Certificado Escolaridad
Encargado de instalaciones deportivas	1	Certificado Escolaridad
Peón Servicios Múltiples	1	Certificado Escolaridad
Peón limpieza	5	Certificado Escolaridad
Gobernanta vivienda tutelada	1	Certificado Escolaridad
Limpiadora vivienda tutelada	2	Certificado Escolaridad
Auxiliar de ayuda a domicilio y dependencia	9	Certificado Escolaridad
Directora Escuela Infantil	1	Diplomado
Coordinador U.P.	1	Graduado ESO
Técnico Escuela Infantil	1	Técnico Superior
Monitores Universidad Popular	10	Certificado Escolaridad
Operario Limpieza	1	Certificado Escolaridad

Número total de plazas de funcionarios de carrera	11
Número de plazas de funcionarios cubiertas por interinos	3
Número de plazas de funcionarios vacantes	5
Número total de personal laboral fijo	0
Número total de personal laboral temporal	35
Número total de funcionarios de empleo eventual	0

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Alcaldesa.- Felicia Bascañana Úbeda.

**Anuncio número 326**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración de justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

#### ALBACETE - PRESIDENCIA

Acuerdo de 25 de enero de 2019 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran jueces de paz a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de Ciudad Real y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Se nombra Juez de Paz titular de Brazatortas a doña Ana Vanesa Fernández Montesinos, con D.N.I.: \*\*\*\*3764.

Se nombra Juez de Paz titular de Herencia a don Manuel José Gómez-Camacho Romero, con D.N.I.: \*\*\*\*1055.

Se nombra Juez de Paz sustituto de Herencia a don José María Díaz-Meco Díaz-Pavón, con D.N.I.: \*\*\*\*6939.

Se nombra Juez de Paz titular de Retuerta del Bullaque a don Roman Asensio López, con D.N.I.: \*\*\*\*6835.

Se nombra Juez de Paz sustituto de Retuerta del Bullaque a doña Antonia Garrido Cañamero, con D.N.I.: \*\*\*\*4564.

Se nombra Juez de Paz titular de San Carlos del Valle a don Miguel Rodríguez Jiménez, con D.N.I.: \*\*\*\*4561.

Se nombra Juez de Paz titular de Socuéllamos a doña María Antonia Meneses Navarro, con D.N.I.: \*\*\*\*7379.

Se nombra Juez de Paz titular de Terrinches a don Fermín Peralta Peláez, con D.N.I.: \*\*\*\*7489.

Se nombra Juez de Paz sustituto de Torralba de Calatrava a doña María Pilar García-Moreno Orovio, con D.N.I.: \*\*\*\*3167.

Se nombra Juez de Paz titular de Torre de Juan Abad a doña María Corpus López Matamoros, con D.N.I.: \*\*\*\*6767.

Se nombra Juez de Paz sustituto de Torre de Juan Abad a doña María Concepción Navarro Navarro, con D.N.I.: \*\*\*\*3275.

Se nombra Juez de Paz titular de Viso del Marqués a doña María Paz Morales Poveda, con D.N.I.: \*\*\*\*5093.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albacete, a 25 de enero de 2019.- El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.- El Presidente, Vicente-M. Rouco Rodríguez.

**Anuncio número 327**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0001064.

Procedimiento ordinario 365/2018.

Sobre ordinario.

Demandante: Multicines Valdepeñas, S.L.

Abogado: Francisco Javier Martínez López.

Demandados: Fogasa, Juan Antonio Sánchez Esteban.

Abogado: Letrado de Fogasa.

**EDICTO**

Doña María del Carmen Marcos Gordo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Multicines Valdepeñas, S.L., contra Fogasa, Juan Antonio Sánchez Esteban, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 365/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a Juan Antonio Sánchez Esteban, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/06/2019 a las 11,00 horas, en calle Eras del Cerrillo, 3, Sala 13, planta baja, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Juan Antonio Sánchez Esteban, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 328**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2017 0001702.

Procedimiento ordinario 559/2017.

Sobre ordinario.

Demandante: José Luis Ramírez Torres.

Abogada: Estefanía Aquino Salamanca.

Demandados: Fogasa, Productos de Alimentación Tomelloso, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa.

**EDICTO**

Doña María del Carmen Marcos Gordo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don José Luis Ramírez Torres contra Fogasa, Productos de Alimentación Tomelloso, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 559/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a Productos de Alimentación Tomelloso, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/06/2019 a las 11,45 horas, en calle Eras del Cerrillo, 3, Sala 13, planta baja, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Productos de Alimentación Tomelloso, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 329**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO PENAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0002561

Despido/ceses en general 861/2018.

Sobre despido.

Demandante: Miguel Maya Maldonado.

Abogada: Lucía Muñoz López-Peláez.

Demandado: Juan Carlos Peris Martí.

**EDICTO**

Doña María del Carmen Marcos Gordo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de José Astilleros Cardos contra REALGLASS, S.A., FOGASA y SOLUGLASS, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 420/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a REALGLASS. S.A., y SOLUGLASS, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 08/07/2019 a las 11,30 horas, en la sala de vistas número 13 - planta baja , para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a REALGLASS, S.A. y SOLUGLASS, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 330**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>